



Paysandú y Av. Del Libertador Brig. Gral. LavalLeja
CP: 11.100
Tel: (598) 2 900.02.31 al 33
www.miem.gub.uy
Montevideo-Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **11 SEP 2013**

VISTO: la gestión promovida por la empresa ATLIMOY S.A., tendiente a que se le autorice una prórroga de la operación de admisión temporaria No. 4036295.-----

RESULTANDO: que es aplicable en la especie el artículo 4º del Decreto N° 505/009 de 3 de noviembre de 2009, en cuanto establece: *"Fíjase un plazo de 18 (dieciocho meses) para el cumplimiento total de cada operación de Admisión Temporaria contado a partir de la fecha de autorización de la operación por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay. El Poder Ejecutivo, previa solicitud fundada de la parte interesada, que deberá ser presentada ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay antes de los 90 (noventa) días previos al vencimiento del plazo de la admisión temporaria, podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, la prórroga de dicho plazo por hasta 18 (dieciocho) meses improrrogables. El Laboratorio Tecnológico del Uruguay, elevará al Ministerio de Industria, Energía y Minería las actuaciones, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de solicitud de prórroga incluyendo el informe de inspección o justificando la ausencia de éste";*-----

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa, que la solicitud fue presentada antes de los noventa días previos a la fecha de vencimiento de la operación de admisión temporaria;-----

II) que se trata de una solicitud debidamente fundada, tal cual lo consigna la Dirección Nacional de Industrias en su informe fechado el 29 de mayo del corriente y que luce en el expediente el informe de fecha 23 de mayo de 2013, resultante de la inspección realizada por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), en el que se verifica la existencia de las mercaderías y se sugiere otorgar la prórroga solicitada;-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1913/13

108

Lo 13/1913

Ad. 253

III) que en igual sentido se pronuncia la Dirección Nacional de Industrias en el dictamen previamente mencionado;-----

IV) que en virtud de lo expuesto la referida Asesoría Jurídica sugiere proyectar resolución que prorrogue por un plazo de 18 meses la vigencia de la admisión temporaria 4036295.-----

ATENTO: a lo expuesto.-----

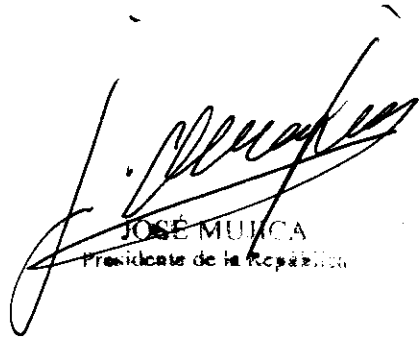
-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

1º.- Prorrógase por el plazo de dieciocho meses, la vigencia de la admisión temporaria No. 4036295, con relación a 2875,75 mts. de tejido poliéster algodón, gestionada por ATLIMOY S.A.-----

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.-----

MZ



JOSE MUJICA
Presidente de la República